

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de noviembre de 2023

I- PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 284

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito”, a los fines de sustituir el “Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito”, por el “Fondo Rotatorio Especial de Compensación a Víctimas de Delito”, adscrito al Departamento de Justicia, el cual se constituirá independientemente y separado de cualquier otro fondo o recursos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Departamento de Justicia, para los propósitos exclusivos establecidos por esta Ley, sin sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, ni a las de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; enmendar el Artículo 61 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de aumentar las cuantías a pagarse por la pena especial impuesta; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 369

Por los representantes Rodríguez Negrón, Maldonado Martiz, Aponte Rosario, Cortés Ramos, Ferrer Santiago, Cardona Quiles, Santiago Nieves, Torres García, Martínez Soto, Fourquet Cordero, Soto Arroyo, Rivera Madera, Del Valle Correa y Higgins Cuadrado:

“Para crear el Programa de Becas Legislativas “Energía Renovable para Puerto Rico” para jóvenes estudiantes de escuela superior, que se destaquen en proyectos sobre energía renovable de fuentes naturales, limpia e inagotable dirigido a sufragar los gastos de estudios universitarios para la obtención de un grado de bachillerato.”

(ASUNTOS INTERNOS)

P. de la C. 602

Por el representante Navarro Suárez:

“Para crear la “Ley del Programa Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía y Cuerpos de Policías Municipales”; a los fines de establecer un programa para estrechar lazos de colaboración entre el Negociado de la Policía y el sector comercial, empresarial e industrial local, con el propósito de allegar fondos privados, mediante donaciones, para ser utilizados en la compra de vehículos, equipos, armas, municiones o en la realización de mejoras de mantenimiento, expansiones y construcciones de nuevos cuarteles y otras instalaciones para beneficio de los agentes del orden público; añadir un inciso (v) al Artículo 2.04 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a establecer un programa a denominarse como “Programa de Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía”; adicionar un inciso (c) a la Sección 1033.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer que las deducciones por concepto de donaciones en exceso de diez mil (10,000) dólares al Programa de Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía y Cuerpos de Policías Municipales no estarán sujetas a los límites dispuestos en el inciso (a) de esta Sección; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 929

Por la representante Nogales Molinelli y los representantes Aponte Rosario, Santiago Nieves, Maldonado Martiz, Rivera Madera, Cardona Quiles y Márquez Lebrón:

“Para añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 como los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de requerir a todo Guardia de Seguridad en funciones a tener un uniforme y que esté debidamente identificado; que dicho uniforme que adopte la agencia de seguridad deberá ceñirse a las disposiciones relacionadas del Artículo 1.17 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1250

Por el representante Ferrer Santiago:

“Para enmendar la Ley 119- 2011, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de crear un Fondo Especial para la Adquisición de Equipo y Materiales para el Negociado de la Policía de Puerto Rico en el cual se depositará un por ciento del dinero en efectivo ocupado por los agentes del Negociado.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1333

Por los representantes Márquez Lebrón y Ortiz González:

“Para establecer la “Ley para Declarar un Estado de Emergencia por Violencia Infantil en Puerto Rico”, enmendar el subinciso (5) del inciso (b); añadir un subinciso (5) al inciso (h) y añadir un subinciso (12) al inciso (i) del Artículo 5 de la Ley 57-2023, a los fines de declarar un estado de emergencia estatal por la violencia infantil, según las disposiciones y términos que establece esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 1600

Por los representantes Varela Fernández y Torres García:

“Para enmendar los Artículos 1-B y 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de actualizar las cuantías pagaderas por los diferentes tipos de incapacidad, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1637

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para enmendar el artículo 6.25 de la Ley Núm. 168-2019 conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020” y establecer el deber de un ciudadano con licencia registrar las armas o parte de arma con número de serie, marcas o símbolos impresos que éste adquiera; establecer penalidades y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1707

Por los representantes Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier China, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos, Del Valle Correa y Hernández Concepción: (Por Petición)

“Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como “**La Ley Victoria**”, a fin de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación y Gobierno de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1729

Por la representante Méndez Silva:

“Para añadir un nuevo inciso (l) a la sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según emendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los menores de veintiún (21) años postrados en cama con diversidades físicas o fisiológicas complejas según surja de certificación médica que fundamente los servicios médicamente necesarios de dicho menor; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

sar/vwd/mrc